



Pliego de prescripciones técnicas que regirán la contratación del servicio de vigilancia y seguridad del Instituto de Estadística de Cataluña

Índice

1. Objeto del contrato	3
2. Descripción y características del servicio	4
3. Deberes del personal de vigilancia	6
4. Descripción de los trabajos a realizar	7
5. Formación	11
6. Otras obligaciones de las empresas adjudicatarias	13
7. Personal destinado a la prestación del servicio, horarios y horas de servicio a realizar	15
8. Responsabilidad y seguro de responsabilidad civil	177
9. Acciones a realizar por la Administración	17
10. Incumplimientos del contrato y su gradación	18

1. Objeto del contrato

El objeto del contrato es la prestación del **servicio de vigilancia y seguridad** del edificio y dependencias del Instituto de Estadística de Cataluña (en adelante Idescat), **el control de accesos y el sistema de rondas, un equipo de escáner y los servicios de escaneo, así como el servicio de acuda y custodia de llaves y la conexión con una central receptora de alarmas** (en adelante CRA).

Las características del inmueble objeto de contratación son las que se detallan a continuación:

Datos generales	
Dirección	Via Laietana, 58, y segundo sótano de Via Laietana, 60.
Características a destacar	Edificio catalogado.
Número de trabajadores	Hasta unas 150 personas, más la posibilidad de 50 de acceso público.
Frecuentación de usuarios	Sí. Se dispone de atención al público, de una biblioteca, un salón de actos y una sala de microinformática.

Superficie	
Número total de plantas	11 plantas en el edificio de Via Laietana, 58. Parte de una planta en el edificio de Via Laietana, 60.
Superficie total espacios cerrados y en uso	3.828,73 m ²
Superficie total almacenes y archivos	459,90 m ²
Superficie total locales de instalaciones	303,71 m ²
Superficie total terrazas, patios y balcones	47,92 m ²
Superficie otros espacios (salas técnicas y un taller de reprografía)	160,32 m ²
Total superficie útil	4.800,58 m ²

Elementos a destacar	
Lavabos	Sí. 13 lavabos distribuidos por las distintas plantas del edificio.
Vestuarios	Sí. Dos vestuarios para el personal de los servicios contratados.
Comedor	Sí. Una sala habilitada.

Salas para actos, formación o conferencias	Sí. Tres salas.
--	-----------------

Salas técnicas	Sí. Una sala de ordenadores y otra donde se sitúan los sistemas de alimentación ininterrumpida (SAI).
----------------	---

Otros espacios	Una biblioteca de acceso público. Archivos. Registro y atención al público.
----------------	---

Medios materiales

Circuito cerrado de televisión (CCTV)	Sí. Tres cámaras sin sonido.
Equipo de inspección de rayos X (escáner).	Sí. Equipo a suministrar a cargo de la empresa adjudicataria.
Central de incendios	Sí.
Central de intrusión	Sí.
Megafonía de evacuación	Sí.
Columna seca	Sí.
Bocas de incendio equipadas (BIE)	Sí.
Medios de extinción manuales (extintores)	Sí.
Extinciones automáticas	Sí. Por agua y por gas.
Compartimentación del edificio	Sí. En sectores de incendio y escalera protegida.

Otras instalaciones

Sistema eléctrico y SAI (sistemas de alimentación ininterrumpida)	Sí.
Agua	Sí.
Climatización	Sí.
Ascensores/Elevadores	Sí. Dos aparatos elevadores.

2. Descripción y características del servicio

El servicio será llevado a cabo por vigilantes de seguridad cuya actuación se tendrá que ajustar a lo que dispone la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada y al resto de la normativa vigente aplicable.

El ámbito de prestación de los servicios de seguridad y vigilancia será el espacio interior del edificio o dependencias descritos (sin perjuicio de los desplazamientos excepcionales al

exterior de los inmuebles e instalaciones, cuando procedan), la protección de las personas y el control de accesos mediante los equipos técnicos apropiados.

El trabajo de vigilancia y seguridad se hará de tal forma que en ningún momento se perturbe el normal funcionamiento de las actividades desarrolladas en las dependencias e instalaciones objeto de este contrato.

El servicio se realizará con el apoyo técnico de los elementos y el conjunto de instrumentos de seguridad que estén en funcionamiento en el edificio.

El servicio de vigilancia incluye la aportación, por parte de la empresa de seguridad, de un equipo de escaneo. Este equipo, así como su instalación y mantenimiento, irá a cargo de la empresa adjudicataria, que, una vez finalizado el contrato, lo podrá recuperar.

Las prescripciones técnicas mínimas que debe cumplir el equipo de inspección de rayos X (escáner) son:

- Dimensiones mínimas del objeto a inspeccionar: 300 x 500 mm.
- Peso máximo o superior del objeto a inspeccionar: 60 kg.
- Resolución: Estándar.
- Homologación: Se entenderá como aplicable y de obligado cumplimiento cualquier normativa, reglamento, instrucción o acción normativa de ámbito local, autonómico, estatal o de la Unión Europea, vigente o que entre en vigor durante la duración del presente contrato.
- Seguridad: Tiene que garantizar la integridad de todos los elementos revisados y en especial: película fotográfica, equipo electrónico (ordenadores, agendas, terminales móviles, etc.)
- Presentación: Color.
- Monitor: Pantalla TFT o monitor de 15" o superior.
- Tratamiento de la imagen.
- Radiación exterior: No sobrepasará la radiación indicada en la normativa vigente más estricta.

La empresa adjudicataria incluirá en su seguro cualquier incidencia o desperfecto que se pueda producir en el equipo revisado.

Asimismo, la empresa adjudicataria facilitará al personal de vigilancia todo el equipo informático, móvil o PDA, material de oficina, etc., necesario y será responsable del mantenimiento del equipo (preventivo, conductivo y normativo), contratándolo directamente al fabricante o a una empresa homologada.

Las empresas contratistas, además de las obligaciones y deberes generales establecidos en la normativa vigente en materia de vigilancia y seguridad, podrán recibir del órgano de contratación un protocolo, que establecerá el dispositivo de actuación por edificio y que deberá ser cumplido estrictamente por los vigilantes de seguridad.

El servicio también incluye el servicio de acuda, la custodia de llaves y la CRA.

3. Deberes del personal de vigilancia

- Estar habilitado con la autorización administrativa preceptiva, tener las características y preparación adecuadas, así como los suficientes conocimientos, tanto a nivel técnico como práctico, que aseguren el correcto desarrollo del servicio.
- En su caso, comunicar a la empresa a la que pertenece, con la máxima antelación posible, la imposibilidad de efectuar el servicio y sus causas, a fin de que la empresa tome las medidas adecuadas para garantizar la prestación.
- Cumplir y hacer cumplir todas las órdenes e instrucciones contenidas en estas prescripciones técnicas.
- Conocer cuidadosamente todos los aspectos del servicio que tiene que desarrollar.
- Velar por las instalaciones a su cargo y por las personas y bienes que haya en éstas.
- Controlar los equipos de detección, de los cuales será responsable, y encargarse de su supervisión, funcionamiento y control. Cuando detecte cualquier anomalía en los sistemas de seguridad y comunicación interna instalados, lo comunicará al responsable del contrato del Idescat (en adelante RC).
- Estar pendiente del monitor de seguridad desde donde recibirá imágenes de las diferentes cámaras instaladas en distintos puntos del edificio.
- Formar parte del equipo de autoprotección de las instalaciones. En caso de alarma o emergencia, tendrá que seguir las indicaciones del plan de emergencia del edificio y las instrucciones del jefe de emergencia y del jefe de intervención.
- Llevar la placa de identificación de forma visible e identificarse ante las fuerzas de orden público y de los ciudadanos afectados con la tarjeta de identificación personal (TIP) cuando sea requerido. Llevar los distintivos con la expresión "vigilante de seguridad" en catalán.
- Mantener en adecuado estado y orden las dependencias que le sean asignadas y conservar en las mejores condiciones de funcionamiento todo el material y equipo asignado al servicio.
- Asegurar y proteger los canales o instrumentos de comunicación para la realización del servicio, tanto los ordinarios como aquellos considerados de emergencia.
- Relacionarse en lengua catalana para el ejercicio de las funciones propias del servicio.

- Ejecutar el control del personal, los paquetes o las cargas de la forma más educada y discreta posible.
- Tener una conducta amable, firme, decidida y serena, no haciendo uso de formas y actitudes inadecuadas en sus intervenciones.
- Respetar y hacerse respetar por todas las personas, utilizando la comprensión y la diplomacia en las situaciones delicadas.
- Tomar las medidas de seguridad debidas cuando algún hecho o acto le resulte sospechoso.
- Dar con la máxima corrección y claridad las informaciones que le soliciten y que no constituyan secreto profesional o violación de las normas generales de seguridad, en cuyos casos se abstendrá de facilitar ninguna información.
- No intervenir en ningún servicio o función cuyo desarrollo no les corresponda.
- Presentarse correctamente uniformado, aseado e identificado conforme a lo que esté establecido.
- Colaborar en las tareas en materia de seguridad establecidas en los protocolos y planes de emergencia y asumir todas aquellas funciones que correspondan, con el fin de garantizar la seguridad e integridad física de las personas e instalaciones según el presente pliego.
- Realizar un informe diario del servicio, que será entregado al RC del Idescat mediante correo electrónico. Rellenar puntualmente y completar todos los impresos e informes que sean necesarios sobre las incidencias que sucedan durante la prestación del servicio.

Los vigilantes de seguridad actuarán bajo la supervisión y control del RC. No obstante, dependen de la empresa contratista.

4. Descripción de los trabajos a realizar

- a) Ejercer la vigilancia de carácter general del edificio, dependencias e instalaciones objeto del contrato. Mantener el control del entorno perimetral inmediato del inmueble y adoptar las medidas de seguridad que sean más apropiadas, ya sea personalmente o con dispositivos electrónicos.
- b) Vigilar los accesos al edificio o dependencia, controlando las personas y las bolsas o paquetes que estas lleven por medio de los equipos materiales del edificio (aparato de rayos X).

c) Llevar a cabo la intervención y neutralización de las situaciones de riesgo que puedan afectar a la integridad física de las personas o bienes que se encuentren dentro del edificio objeto del contrato.

d) En caso de observar hechos delictivos en relación con la seguridad de las personas o bienes objeto de protección, o indicios de los mismos, se actuará poniendo a disposición de la Policía de la Generalitat - Mossos d'Esquadra a los presuntos autores, entregando los efectos, instrumentos y pruebas de los delitos.

e) En caso de encontrar cualquier paquete sospechoso, se debe aplicar el protocolo establecido para estos casos, dando aviso a la Policía de la Generalitat - Mossos d'Esquadra y al RC. Si hace falta, y de acuerdo con el correspondiente plan de emergencia, informar al jefe de intervención.

f) Hacer el informe diario de todos los incidentes que se hayan producido a lo largo del turno de trabajo y entregarlo mediante correo electrónico al RC.

g) Utilizar los medios personales, materiales y técnicos necesarios dentro de la proporcionalidad más estricta con relación a las situaciones que se produzcan.

h) Efectuar los controles de identidad de las personas que accedan al edificio o dependencia, así como controlar los paquetes y la correspondencia presentados, registrando las entradas y salidas con los medios técnicos disponibles (escáner, etc.). Hay que controlar que cualquier objeto retirado se corresponde con las comunicaciones de autorización de retirada que previamente haya recibido; en caso de observar algo sospechoso se avisará al RC del Idescat, que determinará el procedimiento a seguir. Controlar la salida del personal, especialmente de aquel que retira objetos del edificio, para comprobar que el objeto retirado se corresponde con las comunicaciones de autorización de retirada que previamente haya recibido por parte del RC. Con respecto a los trabajadores y operarios externos al Idescat, tendrán que ser convenientemente revisados en el momento de abandonar el edificio y realizar los registros que establezca el RC.

La gestión deberá ser realizada respetando lo que establece la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. En ningún caso se podrá retener documentación personal.

i) Controlar las situaciones de riesgo que puedan afectar a la integridad física de las personas y bienes que se encuentren en el interior del edificio o dependencia. Se requerirá la presencia física del vigilante en los lugares que indique el RC, de forma que:

- Sirva de factor de disuasión.
- Tenga conocimientos de las situaciones de orden, en cada momento, en relación con las posibles medidas e intervenciones posteriores.
- Informe al RC de las situaciones de riesgo y lo asesore en relación con las posibles medidas e intervenciones posteriores.

- Intervenga y neutralice los posibles generadores de situaciones de riesgo en personas o bienes.

j) Llevar a cabo el control y custodia de las llaves del edificio que el Idescat encomiende, el control de apertura y cierre de la puerta principal y dependencias que le sean asignadas, así como el control de puertas y ventanas. Debe prestar especial atención a las puertas de emergencia, que deberán estar siempre libres de cualquier impedimento u obstáculo.

k) Realizar las rondas de seguridad que sean ordenadas por el RC, a fin de mantener el adecuado control de las instalaciones en toda su extensión perimetral y poder adoptar, si procede, las medidas de seguridad que impidan:

- El acceso impropio de personas.
- La introducción y salida de objetos no permitidos.

Al hacer la ronda, el vigilante no utilizará los ascensores bajo ningún concepto. Entre ronda y ronda el vigilante permanecerá en el centro de control.

Las rondas no se efectuarán siempre a la misma hora, por lo que se iniciarán siempre a horas distintas con +/- 15 minutos de diferencia. Al hacer las rondas se controlarán:

- Salidas de emergencia.
- Cuadro general de electricidad.
- Accesos exteriores.
- Acometida de agua.
- Sistema de detección y extinción de incendios.
- Centro de procesamiento de datos (CPD).
- Sistema de intrusión.
- Sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV).
- Aparatos de aire acondicionado.
- Sala de sistemas de alimentación ininterrumpida (SAI).

Siempre que, durante la ronda, se produzca alguna incidencia, se redactará un informe que contendrá la hora de inicio y de final de cada ronda, y las irregularidades observadas. En el supuesto de que dichas incidencias no se pudieran controlar, se tendrá que avisar al RC y urgentemente a los organismos que sean necesarios.

l) Supervisar el correcto funcionamiento de la iluminación de todo el perímetro, y en las instalaciones que dispongan de aparatos de alarma y otros sistemas de seguridad, lograr la responsabilidad de su funcionamiento. Cuando se detecte alguna anomalía en los sistemas de seguridad y comunicación interna instalados, ésta se comunicará al RC.

m) Los relevos se harán al final de cada turno de trabajo. El vigilante, en el puesto de trabajo, solo se considerará relevado cuando su compañero ocupe el lugar, y una vez se haya enterado, haya firmado y aceptado las novedades existentes y las pendientes de resolución.

Cuando no se cumpla lo que se ha estipulado para los relevos especificado en el punto anterior, el vigilante no podrá abandonar, bajo ningún concepto, su lugar de servicio, procediendo a informar inmediatamente a su empresa, desde donde recibirá las oportunas indicaciones.

Al efectuar el relevo, siempre se comprobará el equipo de trabajo y, en el caso de deterioro o pérdida, se consignará en el informe de incidencias y se avisará a la empresa inmediatamente del incidente para su reposición. Nunca se hará el relevo sin estar el vigilante entrante debidamente uniformado.

n) Hallazgos: Todo objeto encontrado por el vigilante de seguridad debe ser registrado en el informe diario. En caso de que el hallazgo sea hecho por otra persona y se entregue al vigilante, este tendrá que anotar en el informe los siguientes datos: nombre de la persona, fecha, hora y lugar donde ha sido encontrado, circunstancias en las que ha sido encontrado y persona que se hace cargo del mismo.

Cuando se sospeche de la posible peligrosidad de algún objeto o paquete encontrado, se procederá a dejarlo en el lugar donde se haya encontrado sin ningún tipo de manipulación, dando cuenta inmediatamente al RC.

o) La utilización del teléfono del servicio se limitará exclusivamente a comunicaciones derivadas de la prestación de aquel, quedando totalmente prohibida para fines particulares.

p) Cualquier obra o trabajo que se lleve a cabo en el interior del edificio deberá tener la correspondiente autorización por parte del RC. El vigilante podrá, en todo momento, solicitar dicha autorización.

q) Reportajes de televisión y fotográficos: Queda terminantemente prohibida la realización de reportajes de televisión y fotográficos en el interior de la instalación sin la debida autorización expresa y previa del RC.

r) Facilitar el acceso a los funcionarios de los cuerpos y fuerzas de seguridad competentes y colaborar con ellos en aquello que determina la normativa de seguridad privada.

s) Cuidar del equipamiento que el Idescat ponga a su disposición (armarios, etc.).

t) Conexión a la CRA, servicio de acuda y custodia de llaves.

- La empresa adjudicataria prestará el servicio de conexión a la CRA, acuda y custodia de llaves. Los locales de centrales de alarmas tendrán que cumplir lo establecido en la Orden INT/314/2011, de 1 de febrero, sobre empresas de seguridad privada.
- La empresa adjudicataria actuará conforme a lo establecido en la Orden INT 314/2011, de 1 de febrero, sobre empresas de seguridad privada; la Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la

seguridad privada; la Orden INT/1504/2013, de 30 de julio, por la que se modifica la Orden INT/314/2011, de 1 de febrero, sobre empresas de seguridad privada, la Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada, la Orden INT 317/2011, de 1 de febrero, sobre medidas de seguridad privada, y por la que se establecen las reglas de exigibilidad de Normas UNE o UNE-EN en el ámbito de la seguridad privada; y la Orden del Departamento de Interior de la Generalitat de Catalunya IRP/198/2010, de 29 de marzo, por la que se establecen los criterios de actuación para el mantenimiento y la verificación de los sistemas de seguridad y la comunicación a la Policía de la Generalitat - Mossos d'Esquadra de los avisos de alarma, así como de acuerdo con los criterios particulares que determine el protocolo de seguridad, evitando, en todo momento, que se produzcan falsos saltos de alarma por desconocimiento del funcionamiento de las centrales de alarma o por su manipulación indebida.

- Deberá poder armar y desarmar las alarmas bidireccionales automáticamente desde su CRA, programando las mencionadas activaciones y desactivaciones de forma automática.
- La Administración facilitará las líneas telefónicas necesarias para la conexión de las CRA.
- El servicio de acuda consistirá en el desplazamiento de un vigilante de seguridad a las dependencias del Idescat, **en un plazo no superior a 60 minutos** desde la recepción de la comunicación de la CRA (incidencia de seguridad) o llamada de personal autorizado por incidencia tecnológica de otro tipo. La relación de personal autorizado se facilitará juntamente con el protocolo de actuación.
- La empresa adjudicataria custodiará un juego de llaves de la puerta de acceso al edificio entregado por el Idescat, el cual se recuperará una vez acabado el contrato.
- El sistema de depósito y custodia de llaves se tiene que ajustar a lo previsto en la normativa vigente sobre seguridad privada.

5. Formación

En el **plazo de un mes desde la formalización del contrato**, la empresa adjudicataria presentará al RC un calendario donde se concretarán los plazos para impartir al personal adscrito al contrato la totalidad de la formación obligatoria y complementaria ofrecida, a fin de que el RC pueda comprobar que la planificación propuesta se ajusta a lo indicado en los pliegos y en la oferta presentada por la empresa adjudicataria. **El total de la formación se impartirá en un plazo de seis meses desde la presentación del calendario.**

Juntamente con dicho calendario, la empresa adjudicataria también deberá justificar que el personal adscrito al contrato dispone de la formación necesaria o de la experiencia para manipular aparatos de rayos X, tal y como establece la normativa de seguridad privada.

En el plazo de un mes desde la finalización de los cursos de formación, según los plazos indicados en el calendario de impartición de éstos, la empresa adjudicataria tendrá que justificar, mediante las correspondientes certificaciones emitidas por los centros docentes y

que serán entregadas al RC, la realización de los cursos planificados (formación obligatoria y complementaria ofrecida) por parte del personal adscrito al servicio.

Los cursos se realizarán en centros de formación de personal de seguridad privada autorizados, de acuerdo con el Reglamento de Seguridad Privada, o en centros acreditados.

El contenido mínimo de los módulos de los planes correspondientes a la formación de actualización y especialización para los vigilantes de seguridad, obligatoria según el artículo 57 del Reglamento de Seguridad Privada, aprobado mediante el Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, con un mínimo de 20 horas lectivas anuales, es lo que se detalla a continuación:

“Módulo 1 - Procedimientos operativos

1. El control de accesos: finalidad y organización. Procedimientos de actuación: identificación, tarjeta identificadora y registro documental de acceso. La detención. Medios técnicos de protección. La seguridad física y la seguridad activa (electrónica).
2. El control de personas y objetos: paquetería y correspondencia. Control de vehículos. Detectores de masas metálicas, explosivos.
3. La protección de edificios: planes de emergencia y evacuación. La protección contra incendios. Sistemas de detección. Mecanismo de extinción de incendios. Agentes extintores. Mangueras. Práctica sobre mangueras y extintores. Medios de detección. La protección ante artefactos explosivos. Actuación. Las rondas de vigilancia: recorrido y frecuencias. Procedimiento de actuación.

Módulo 2 - Atención a la ciudadanía

1. Características generales del servicio público: características de la calidad de servicio. La calidad percibida y la calidad esperada. Tipología de público.
2. Competencias personales: habilidades de comunicación, técnicas de negociación, empatía y asertividad. Control y gestión del estrés.
3. Atención sanitaria inmediata: técnica de respiración artificial y reanimación cardiovascular. Conducta PAS (protección, avisar y socorrer). Obstrucción vías respiratorias, lipotimias, crisis de ansiedad, diabetes e hipoglucemia. Heridas, hemorragias y traumatismos del aparato locomotor.

Módulo 3 - Colaboración con cuerpos y fuerzas de seguridad

1. Principios rectores: aspectos generales de la colaboración y subordinación.
2. Comunicación de incidencias: comunicación de las incidencias urgentes mediante el teléfono 112. Comunicaciones relevantes para la seguridad ciudadana a través del jefe de seguridad de la empresa de seguridad.

3. Unidad Permanente de Interlocución Operativa con la Seguridad Privada (red de colaboración entre la Policía de la Generalitat - Mossos d'Esquadra y los profesionales de la seguridad privada): definición y objetivos.

Módulo 4 - Código deontológico

1. Cumplimiento con las obligaciones: obligaciones normativas, colaboración proactiva con los mecanismos de control y auditoría del servicio de vigilancia.

2. Principios de actuación: actuaciones rigurosas ajustadas a los preceptos de congruencia, oportunidad y proporcionalidad.

3. Dignificación del sector: actuaciones que van en contra de la dignificación del sector. Velar por una rigurosa reserva profesional.

Aparte de esta formación obligatoria, el ofrecimiento por parte de los licitadores de formación adicional se puntuará de acuerdo con los criterios de adjudicación indicados en el correspondiente apartado del pliego de cláusulas administrativas particulares”.

6. Otras obligaciones de las empresas adjudicatarias

a) Realizar el servicio según lo que especifica el presente pliego de prescripciones técnicas.

b) Mantener la vigilancia y velar por la seguridad de los locales y del personal de las dependencias objeto del contrato.

c) Presentar al RC copia del contrato formalizado para la ejecución del servicio sellado por la autoridad competente (o el correspondiente recibo de presentación telemática).

d) Presentar, antes de iniciar el servicio, los contratos debidamente formalizados con el personal de vigilancia que debe prestar los servicios objeto de este contrato. Cualquier variación contractual tendrá que ser comunicada al Idescat.

La Administración podrá requerir la presentación de la documentación que acredite este cumplimiento (copia de los contratos o de las nóminas, copia de los documentos TC-1 y TC-2 de liquidación de la cuota de la Seguridad Social) y, en caso de detectar o sospechar anomalías, podrá trasladarlas a la autoridad competente en este ámbito para su investigación.

e) Cumplir estrictamente las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, convenio del sector, legislación social de prevención de riesgos laborales, integración social de las personas con discapacidad, legislación fiscal, de protección de datos personales y ambiental.

f) Hacerse cargo de todos los gastos derivados del personal asignado al servicio: sueldos, formación, desplazamientos, sustituciones por bajas y enfermedades, vacaciones, seguridad social, antigüedad y cualquier otro gasto que comporte la prestación del servicio, como es el uniforme, con todos sus complementos, el equipamiento y el utillaje destinados a las tareas

de vigilancia y control de accesos, las tarjetas de identificación, los intercomunicadores (*walkies*) con orejeras, cofias y baterías debidamente homologadas por el fabricante, y una linterna táctica por posición.

g) Subrogarse como empleador en las relaciones laborales con el personal que se relaciona en el correspondiente anexo del pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP).

h) Comunicar al RC los datos personales, la categoría profesional y el horario laboral de los trabajadores que deban prestar el servicio contratado. Se tiene que garantizar una plantilla fija, salvo las sustituciones que se puedan producir, las cuales serán comunicadas previamente al Idescat mediante un histórico de servicios del nuevo personal.

i) Tomar las medidas oportunas (manuales de autoprotección y otros protocolos para actuar en caso de emergencia) al objeto de que el personal de vigilancia conozca las instalaciones materiales y disponga de la información necesaria sobre el personal del centro, instruyéndolos con carácter previo al inicio del servicio.

j) Cubrir los horarios establecidos en el centro y hacer las sustituciones en caso de ausencia, enfermedad, vacaciones o cualquier otra contingencia, tanto transitoria como definitivamente, con personal instruido para desarrollar las tareas propias del puesto de trabajo de forma inmediata a fin de que, en ningún caso, el servicio quede sin cubrir y comunicar los datos del vigilante sustituido vía telefónica, fax o correo electrónico al RC antes del inicio de la jornada de trabajo de la sustitución a realizar.

k) Vista la necesidad de que el personal de vigilancia conozca las instalaciones materiales y el personal del centro, la empresa adjudicataria se compromete a tomar las medidas oportunas para instruirlo con carácter previo al inicio del servicio. En esta instrucción se tienen que incluir los conocimientos referentes a manuales de autoprotección del edificio y los protocolos para actuar en caso de emergencia.

l) Presentar un informe trimestral y uno anual del nivel de seguimiento y cumplimiento del servicio y del contrato. También deberá grabar y facilitar al RC, en soporte informático, el histórico de incidencias y actuaciones extraordinarias del servicio.

m) Responsabilizarse de la aplicación de las medidas y de la formación de su personal en materia de prevención de riesgos laborales.

n) Cambiar el personal a petición del RC si, a juicio de este, no se adapta al puesto de trabajo, no reúne las condiciones mínimas necesarias para prestar el tipo de servicio que se pide, o bien no realiza su tarea de forma correcta.

o) En caso de que un vigilante de seguridad que realiza el servicio de forma habitual se dé de baja de la empresa, ésta comunicará inmediatamente el hecho al RC.

p) Asignar al desarrollo del servicio la figura de un jefe de seguridad, el cual actuará de interlocutor con el RC del Idescat y recogerá las observaciones de operativa que posteriormente hará llegar al personal de vigilancia del edificio. También pondrá a disposición del Idescat un teléfono para situaciones de emergencia, que deberá estar operativo las 24 horas del día. El jefe de seguridad tendrá que disponer de un dispositivo PDA o similar.

q) El mencionado jefe de seguridad supervisará la correcta ejecución del servicio, de acuerdo con las prescripciones establecidas por la normativa de aplicación y según las cláusulas de este pliego.

r) Las personas interlocutoras de la empresa de seguridad deben colaborar con el RC en el plan de recorridos o rondas y puestos de control por donde se tendrá que pasar inexcusablemente y en el tiempo prefijado.

s) Todos los informes de servicio diarios, trimestrales, anuales y excepcionales se realizarán en soporte digital. La empresa adjudicataria deberá facilitar a los vigilantes un ordenador, un correo electrónico para las comunicaciones con el RC y un teléfono móvil o PDA con conexión a Internet.

t) Poner a disposición del Idescat un control de rondas automático y entregar diariamente un resumen de las rondas efectuadas que registre los puestos de control y las observaciones o incidencias detectadas.

u) Responder de cualquier desperfecto, pérdida o deterioro en los bienes, objetos e instalaciones de las dependencias a vigilar cuando se produzcan como consecuencia de la realización del servicio de vigilancia.

v) Hacer, anualmente, una auditoría, a su cargo, sobre los elementos de seguridad, accesos, vías de evacuación, etc., del edificio objeto del contrato.

w) La empresa de seguridad, durante el desarrollo de sus actividades, está obligada a auxiliar y colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. A estos efectos, tendrá que comunicar a la Policía de la Generalitat - Mossos d'Esquadra, y por los canales de comunicación que la misma establezca, cualquier circunstancia e informaciones relevantes para la prevención, mantenimiento o restablecimiento de la seguridad ciudadana, así como los hechos delictivos de los que tuviera conocimiento en el desarrollo de dichas actividades.

7. Personal destinado a la prestación del servicio, horarios y horas de servicio a realizar

7.1 Personal

El personal de vigilancia destinado a la ejecución del contrato vendrá determinado por la plantilla ya existente, de acuerdo con lo que establece la **letra h) de la cláusula vigesimoctava del PCAP**.

7.2 Horarios

Los horarios y la modalidad de prestación del servicio objeto del contrato son los siguientes:

Edificio	Servicios de vigilancia en todas las dependencias ocupadas por el Idescat en el edificio situado en Via Laietana, 58, y segundo sótano de Via Laietana, 60					
Jornada	Horario (*)				Dotación de vigilantes	Observaciones
De lunes a viernes laborables	De	06:00 horas	a	14:00 horas	1	Vigilante sin arma.
De lunes a viernes laborables	De	14:00 horas	a	22:00 horas	1	Vigilante sin arma.

(*) Se considera horario diurno el comprendido entre las 6 y las 22 horas.

No obstante, la Administración se reserva el derecho de modificar los horarios en los que se ejecutará el contrato, en función de las necesidades del servicio. La correspondiente modificación tendrá que ser comunicada por escrito con la necesaria antelación con el fin de organizar el servicio (72 h).

Todos los servicios deberán estar cubiertos en su totalidad durante todos los meses del año, incluidos los períodos de vacaciones, sin ningún coste para la Administración.

En todo caso, el establecimiento de las jornadas de trabajo y de los descansos tendrá que ajustarse estrictamente a la legislación sectorial vigente.

Se prevé una ejecución de 3.936 horas durante el plazo previsto de ejecución del contrato (246 días laborables x 16 horas/día) de servicio. En caso de prórroga del contrato, el número total de horas será el resultado de multiplicar el número de días laborables de la prórroga en cuestión por las 16 horas diarias de servicio.

La empresa adjudicataria debe estar en condiciones de poder prestar también servicios extraordinarios o de refuerzo para cubrir circunstancias excepcionales si se producen. Por ello se añade una previsión de 150 horas/año de un vigilante de apoyo para cubrir necesidades extraordinarias e imprevistas. En caso de prórroga del contrato, el número total de horas máximo a realizar para el caso de servicios extraordinarios o de refuerzo se ajustará proporcionalmente en función del plazo de vigencia de la prórroga.

En todos los casos estas horas sólo se facturarán si se da el caso.

La empresa adjudicataria se compromete a no incrementar la facturación en caso de sustituciones o movilidad del personal de vigilancia asignado al servicio.

8. Responsabilidad y seguro de responsabilidad civil

La empresa adjudicataria será responsable de los daños y perjuicios causados a la Administración y a terceros en el desarrollo del contrato. Por lo tanto, la Administración queda eximida de toda responsabilidad por los daños y perjuicios causados a terceros a consecuencia de aquella.

En este sentido, y de acuerdo con el Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada, la empresa adjudicataria deberá tener contratado y al corriente de pago un seguro de responsabilidad civil, como mínimo en las condiciones y por las cuantías establecidas en el mencionado Real Decreto 2364/1994. La vigencia de la póliza se tendrá que acreditar durante todo el plazo de vigencia del contrato, incluidas las posibles prórrogas.

A tal fin, la empresa propuesta como adjudicataria deberá aportar la documentación acreditativa de dicho seguro y tendrá que estar al corriente de pago.

Asimismo, la empresa adjudicataria comunicará de forma inmediata al Idescat cualquier modificación en la póliza de seguro que altere o varíe sus condiciones de cobertura.

9. Acciones a realizar por la Administración

- a) Informar a la empresa adjudicataria de las instalaciones, la distribución de espacios y otras características del edificio que sean relevantes para la realización del servicio de vigilancia y seguridad.
- b) Facilitar a las empresas licitadoras la información puntual y rigurosa exigida por la legislación vigente y otras normas y convenios de obligado cumplimiento sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, y que debe permitir la evaluación de los costes laborales del servicio a prestar (véase el correspondiente anexo del PCAP).
- c) Designar a un responsable de servicios de seguridad o RC, el cual debe:
 - Supervisar la actuación del servicio de vigilancia y recibir los informes de incidencias del mismo, dando las instrucciones oportunas y velar por la correcta ejecución del contrato.
 - Garantizar el acceso a la información relacionada con el contrato del servicio de seguridad a los integrantes de la Unidad Central de Seguridad Privada de la Policía de la Generalitat - Mossos d'Esquadra, a fin de que se puedan llevar a cabo las

inspecciones oportunas, e informar a la Subdirección General de Seguridad Interior de la Dirección General de Administración de Seguridad del Departamento de Interior de aquellas infracciones detectadas en los respectivos servicios de seguridad.

- Consultar al Servicio de Seguridad Privada del Departamento de Interior cualquier duda en relación con la ejecución del servicio.
- d) Diseñar, siempre que lo considere conveniente, protocolos de actuaciones del edificio.
- e) Reservar espacios del edificio y dependencias objeto del contrato para el uso exclusivo como vestuario del personal de la empresa de vigilancia.

10. Incumplimientos del contrato y su gradación

A los efectos de la aplicación de las penalidades previstas en el PCAP de este contrato, se considera que las situaciones descritas a continuación incumplen el objeto del contrato o los compromisos asumidos por la empresa contratista. Los incumplimientos se califican como muy graves, graves y leves, según la siguiente clasificación.

Incumplimientos muy graves:

- La ausencia de los vigilantes de seguridad en su puesto de trabajo.
- Comportamiento no adecuado del personal que afecte al servicio, como por ejemplo actitud o trato agresivo, despectivo, vejatorio, indecoroso y cualquier otro que pueda ser considerado contrario a las normas básicas de higiene, de respeto y de convivencia.

Incumplimientos graves:

- Falta de puntualidad del personal de vigilancia.
- Exceder el tiempo de respuesta establecido en este pliego para el servicio de acuda.
- El retraso, a partir de 30 días naturales, en la presentación de los informes y documentos que se piden en este pliego.
- El retraso, a partir de 30 días naturales, en la presentación del calendario de impartición de la formación indicado en el apartado 5 de este pliego.
- El retraso, a partir de 30 días naturales, en el plazo establecido en el apartado 5 de este pliego para la presentación de los certificados emitidos por los centros docentes que acrediten la realización por parte del personal de vigilancia de las 20 horas de formación obligatoria, así como, en su caso, la formación adicional efectivamente realizada.
- La falta de veracidad de la información o documentación enviada por la empresa adjudicataria.

Incumplimientos leves:

- El retraso, hasta 30 días naturales, en la presentación de los informes y documentos que se piden en este pliego.
- El retraso, hasta 30 días naturales, en la presentación del calendario de impartición de la formación indicado en el apartado 5 de este pliego.
- El retraso, hasta 30 días naturales, en el plazo establecido en el apartado 5 de este pliego para la presentación de los certificados emitidos por los centros docentes que acrediten la realización por parte del personal de vigilancia de las 20 horas de formación obligatoria, así como, en su caso, la formación adicional efectivamente realizada.

El director del Idescat